

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-82

CIR\_GJN\_AALN\_082.12

México D.F. a 31 de mayo de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- **DECIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1 y 22**

**PRIMERO.-** Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada en el **DOF** el 29 de julio de 2011:

**A.** Se reforman las siguientes reglas:

- 1.6.28. segundo párrafo.
- 1.7.4. fracción IV.
- 2.2.3. párrafos primero, segundo y tercero.
- 2.2.7. fracción I, primer párrafo.
- 2.5.1. fracción III, segundo párrafo y tercer párrafo de la regla.
- 2.5.2. fracción II, segundo párrafo.
- 3.1.3. párrafos segundo y tercero.
- 3.1.4.
- 3.1.5. último párrafo.
- 3.1.10. fracciones I, II y IV.
- 3.1.13.
- 3.1.14. párrafos primero, fracciones I y II y segundo.
- 3.1.15.
- 3.1.23.
- 3.1.30.
- 3.1.31.
- 3.1.32.
- 3.5.1. fracción II, quinto párrafo, incisos g), numeral 1; i) y j).
- 3.5.2. fracción IV, inciso a).
- 3.5.10. fracción V, inciso a).
- 3.7.3. primer párrafo y fracción VI, inciso e).
- 3.7.26. fracción I.
- 3.8.9. fracción XIII, tercer párrafo.
- 4.3.23. fracción I, inciso a), párrafos cuarto y octavo.
- 4.5.19. fracción II, sexto párrafo, inciso b).

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-82

CIR\_GJN\_AALN\_082.12

- 4.6.5.
  - 4.6.7. primer párrafo, fracción II, incisos a), primer párrafo, b), c) y d).
- B.** Se adicionan las siguientes reglas:
- 1.9.16.
  - 1.9.17.
  - 1.9.18.
  - 2.2.3. con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero y así sucesivamente.
  - 3.1.11. con un segundo párrafo.
  - 3.7.3. con un segundo párrafo a la fracción V.
  - 3.7.22. con un inciso f) a la fracción IV del primer párrafo.
- C.** Se derogan las siguientes reglas:
- 2.1.4.
  - 3.1.14. fracción III del primer párrafo.
  - 3.8.9. fracción XVI.
  - 4.5.20. párrafos segundo y tercero.

**Segundo.** Se modifica el Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos, como sigue:

- I.** En su fracción I "Acrónimos":
- a)** Para adicionar el numeral 31-Bis. COVE, Comprobante de Valor Electrónico.
- II.** En su fracción II "Definiciones":
- a)** Para adicionar el numeral 5-Bis. Comprobante de Valor Electrónico, que consiste en la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.16. y 19.17. que genera un número del COVE.
  - b)** Para adicionar el numeral 13-Bis. e-document, el número de referencia emitido por la Ventanilla Digital.
  - c)** Para modificar el numeral 34. Ventanilla Digital, la prevista en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, que se ubica en la página electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx).

**Tercero.** Se modifica el Anexo 1 "Declaraciones, avisos, formatos e instructivo de llenado y trámite", como sigue:

- I.** En su Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite", como sigue:
- a)** Para modificar el formato denominado "Relación de documentos".
- II.** En su Apartado B. "Pedimentos y Anexos", como sigue:
- a)** Para modificar el formato denominado "Pedimento".
  - b)** Para modificar el formato denominado "Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías".
  - c)** Para modificar el formato denominado "Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías".
  - d)** Para modificar el formato denominado "Formato para Impresión Simplificada del Pedimento".
  - e)** Para cambiar la denominación y modificar el formato denominado "Impresión Simplificada de Remesa de Consolidado" por la de "Impresión Simplificada del COVE".

**Cuarto.** Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento", como sigue:

- I.** Para modificar los párrafos primero, segundo y tercero del encabezado "DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR".

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-82

CIR\_GJN\_AALN\_082.12

- II. Para modificar el primer párrafo del encabezado "DATOS DEL DESTINATARIO".
- III. Para adicionar un segundo párrafo al encabezado "DATOS DEL DESTINATARIO", pasando el actual segundo párrafo a ser tercero.
- IV. Para modificar el encabezado "DISTRIBUCION DE COPIAS".
- V. Para derogar la clave "IP" del Apéndice 8 "IDENTIFICADORES".
- VI. Para modificar los campos 4, 8 y 11 del Apéndice 17 "CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS".

**Quinto.** Se deroga la fracción I del artículo Unico transitorio de la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada en el DOF el 13 de enero de 2012, así como el resolutive segundo de la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas citadas, por el cual se modificó dicha fracción, publicada en el DOF el 1 de marzo de 2012.

**La presente Resolución entrará en vigor el 1 de junio de 2012**

**A la brevedad posible enviaremos la circular con el análisis de los principales cambios de la presente publicación.**

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[ali.aristoteles@claa.org.mx](mailto:ali.aristoteles@claa.org.mx)